

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

AUTO:	No. 1583
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Continental de Bienes S.A.S.
DEMANDADO(S):	Melquiades Cuero Cuenú
RADICACIÓN:	76001-40-03-033-2019-00597-00.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Marzo de dos mil Veinte (2020)

La parte actora, en escrito que antecede solicita se emplace al demandado, señor Melquiades Cuero Cuenú, teniendo en cuenta lo ordenado mediante el auto de mandamiento de pago del 30 de Agosto del 2019, en consonancia con el desconocimiento de la dirección actual de residencia y/o correo electrónico. Por tanto, conforme a lo prevé el Artículo 293 del C.G.P. en consonancia con el Art. 108 de la misma norma ritual, el Juzgado,

**DISPONE:**

**ÚNICO: ORDENAR** al emplazamiento del demandado Melquiades Cuero Cuenú, ante este Despacho Judicial, con el fin de notificarle el Auto No. 3143 de fecha 30 de Agosto del 2019, proferido en el proceso radicado bajo la partida No. 76001-40-03-033-2019-00597-00.

Para los efectos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el **artículo 10° del Decreto 806 de 2020**, según el cual *“los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

**NOTIFIQUESE,**

**Firma electrónica<sup>1</sup>**  
**VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO**  
**Juez**

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° <u>072</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>31 de agosto de 2020</u></p> <p><b>MARILIN PARRA VARGAS</b> Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO  
JUEZ MUNICIPAL

<sup>1</sup> Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394769090682151f4c1b30b54d32e1a7fe5fe0fd743fc7bbd6781b55faec9bdd**  
Documento generado en 28/08/2020 01:23:24 p.m.